

EL PAPEL POLÍTICO DE JUANA DE PORTUGAL EN LA DEFENSA DE LOS DERECHOS SUCESORIOS DE SU HIJA, LA PRINCESA JUANA ENTRE 1465 Y 1470

THE POLITICAL ROLE OF JUANA OF PORTUGAL IN THE DEFENCE OF THE INHERITANCE RIGHTS OF HER DAUGHTER, PRINCESS JUANA, BETWEEN 1465 AND 1470

María del Pilar Carceller Cerviño¹

Recepción: 2023/06/13 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2023/08/30 ·

Aceptación: 2023/09/16

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.37.2024.37755>

Resumen²

El presente trabajo ofrece un recorrido por las actuaciones políticas de Juana de Portugal en defensa de los derechos dinásticos de su hija, la princesa Juana, en el periodo que va desde los meses posteriores a la Farsa de Ávila, en 1465, al juramento de Val de Lozoya en 1470. El objetivo es poner el foco en la reina y analizar la guerra civil castellana desde su perspectiva con el fin de tratar de descubrir el verdadero papel que ella tuvo en su desarrollo y conclusión. Para ello se recurre al análisis de crónicas y numerosos documentos, algunos escasamente valorados, en los que Juana aparece como protagonista directa o indirecta. La conclusión a la que se puede llegar, a la vista de todas las fuentes consultadas, es que Juana de Portugal no estuvo al margen y, aunque limitada muchas veces, luchó por la legitimidad de su hija más allá en el tiempo de lo que comúnmente se ha creído.

Palabras clave

Juana de Portugal; princesa Juana; legitimidad; sucesión; actuación política.

1. Universidad Complutense de Madrid. C.e.: mcarcerll@ucm.es. ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-6504-4301>

2. Este artículo está realizado en el marco del Proyecto «Pacto, negociación y conflicto en la cultura política castellana (1230-1516)», PID2020-113794GB-I00.

Abstract

This article offers an overview of the political actions of Juana of Portugal in defence of the dynastic rights of her daughter, Princess Juana, from the months following the «Farce of Ávila» in 1465 to the oath-taking ceremony in Val de Lozoya in 1470. Our aim is to focus on the queen and analyse the Castilian civil war from her perspective to discover the true role she played in its development and conclusion. For this purpose, we have examined chronicles and numerous documents, some of which have been ill studied, in which Juana appears as a direct or indirect protagonist. Based on all the sources considered, we conclude that Juana of Portugal was not merely an actor on the side-lines and, although often hampered, she fought for her daughter's legitimacy beyond what is commonly believed.

Keywords

Juana of Portugal; Princess Juana; Legitimacy; Inheritance; Political Agency.

.....

1. INTRODUCCIÓN

Es indudable que la imagen que de la reina Juana de Portugal se gestó en su época ha condicionado la perspectiva de los análisis históricos sobre la evolución política del reinado de Enrique IV, pero también el hecho de que, a la hora de examinar el conflicto sucesorio, haya primado el estudio de la actuación del soberano y se haya desatendido el papel de colaboración en el gobierno de su esposa que, como parte de la institución regia, había asumido desde la formalización de su matrimonio³.

El presente trabajo tiene como objetivo presentar la participación política que, de manera activa, mantuvo Juana de Portugal desde que se forjó la revuelta nobiliaria en 1464 hasta 1470. Dados los turbulentos momentos vividos en este periodo del reinado de Enrique IV y el número de acontecimientos que en torno a la lucha por el trono se sucedieron, se es consciente de que será imposible entrar en profundidad en todas las líneas de actuación de la monarca, pero al menos podrá evidenciarse cuál fue su labor política y cómo colaboró intensamente para que su hija fuera reconocida como heredera de la Corona de Castilla y León.

Es mucho lo que queda por investigar sobre el papel de Juana de Portugal en el conflicto sucesorio, máxime cuando se comprueba el silencio al que la historiografía ha sometido muchas iniciativas de la reina, incluso minusvalorando alguna de ellas. Sin embargo, un análisis más concienzudo de sus acciones y la búsqueda de nueva documentación nos permitirá demostrar no sólo su iniciativa política, sino también su autonomía e independencia a la hora de tomar decisiones, así como la proyección de su autoridad regia en tiempos tan convulsos, reforzando la visión de una reina activa y, derivada de ella, la dimensión más positiva que algunos historiadores han venido reclamando para esta monarca⁴.

Queremos dejar claro que nuestro objetivo no será abordar la legitimidad o no de su causa, sino aportar nueva información que, junto con la ya conocida, permita dar más luz sobre el verdadero papel político que Juana de Portugal asumió durante su reinado, así como sobre su propia personalidad, que no solo ha quedado muy condicionada por las opiniones de la cronística de la época y estudios posteriores⁵, sino también velada por los estudios que la han dejado en un segundo plano de la política castellana.

3. Los estudios sobre el poder de las reinas se están multiplicando, lo que ha permitido ahondar en la comprensión del ejercicio de la autoridad reginal. Con relación al papel que las reinas asumían en virtud de su matrimonio, como reinas consortes, véase Pelaz Flores, Diana: *El poder de las reinas medievales*. Valladolid, Junta de Castilla y León, 2017, p. 96.

4. Sobre la reina Juana, señala Tarsicio de Azcona: «El investigador actual intuye que, a la vera de la escasa documentación descubierta, discurre una vida no tan innoble, y que, si algún día se llega a reunir documentación suficiente, Juana de Portugal quizá será juzgada mejor que lo hicieron los cronistas, que la colocaron en la picota» (en *Isabel la Católica. Estudio crítico de su vida y su reinado*. Madrid, BAE, 1993, p. 156). Nueva perspectiva sobre esta monarca nos ofrece el trabajo de Chicote Pompanin, María Teresa & Fuentes Ortiz, Ángel: «¿Una reina en la sombra? Arte, política y persuasión al servicio de Juana de Avis (†1475)», en Olivera Serrano, César: *Castilla y Portugal en la Edad Media, relaciones, contactos influencias (siglos XII-XV)*. Madrid, Dykinson, 2023.

5. Léase la crítica que F. de Llanos y Torriglia hizo en «Isabel la Católica y Juana la Beltraneja» (en *Boletín de la*

2. JUANA EN PORTUGAL, EMBAJADORA DEL REY ENRIQUE

En la primavera de 1464, la nobleza liderada por Juan Pacheco, marqués de Villena, empezó a movilizarse ante la mala situación del reino, aunque el verdadero detonante fueron las concesiones que Enrique IV había realizado a Beltrán de la Cueva, su mayordomo. En septiembre, la situación se había vuelto crítica, máxime tras la concesión del maestrazgo de Santiago al privado⁶, por lo que los nobles redactaron un manifiesto en Burgos en el que se denunció la enajenación del poder regio⁷ y se empezó a plantear la idea de que el infante Alfonso fuese jurado futuro heredero del reino, obviando a la princesa Juana⁸.

Desde que la reina Juana había sido entregada por su hermano Alfonso V de Portugal para contraer matrimonio con Enrique IV de Castilla, la relación entre ambos había sido constante, y, para la monarca, su hermano fue el aliado al que recurrir en el momento en que empezaron a surgir los movimientos contra su marido. El primer paso fue hacer del portugués un aliado, y para ello, Enrique y Juana acudieron a Alfonso para negociar acuerdos que llevaran no solo a la pacificación del reino, sino también a una segura sucesión en el trono castellano de su hija. Los convenios alcanzados en las entrevistas que tuvieron lugar en Gibraltar y en Puente del Arzobispo, realizadas antes de que la revuelta alcanzara su punto máximo, no se hicieron realidad⁹, y Alfonso nunca llegaría a casar con la infanta Isabel, pieza clave en las negociaciones¹⁰. Pese a ello, cuando los nobles decidieron jurar al infante Alfonso como rey en junio de 1465, en la Farsa de Ávila, la reina Juana realizó un gran esfuerzo diplomático con el fin de lograr la paz en Castilla, y ello sin que su esposo el rey interviniera personalmente.

Real Academia, CXVIII [1946], pp. 207-217) con motivo de la publicación de O. Ferrara, *Un pleito sucesorio* (Madrid, La Nave, 1945) por el «filojuanismo» de este autor.

6. El original está expedido en Madrid, el 23 de mayo de 1464. En Archivo de la Casa de Alburquerque (ACDA), N.º 4, C.ª 4, n.º 13.

7. En Palencia, Alonso de: *Gesta Hispaniensis ex Annalibus svorum dierum collecta*, tomo II, libri VI-X, Tate, Brian & Lawrence, Jeremy (eds.). Madrid, RAH, 1999, p. 289, y *Crónica anónima de Enrique IV de Castilla, 1454-1474*, Sánchez Parra, María Pilar (ed.). Madrid, 1991, vol. II, p. 148.

8. Así se recoge en un documento emitido en Valladolid el 25 de octubre de 1464, firmado por el rey y don Juan Pacheco, y entre este y don Beltrán, Pedro de Velasco, hijo del conde de Haro, Pedro González de Mendoza, obispo de Calahorra, y don Lorenzo, vizconde de Torija; conservado en Real Academia de la Historia (RAH), col. Salazar (ant. F-4), 9/412, fols. 119-120.

9. Las entrevistas se mencionan en *Crónica anónima...*, pp. 136 y 139-140; Enríquez del Castillo, Diego: *Crónica de Enrique IV*, Sánchez Martín, Aureliano (ed.), Valladolid, 1994, p. 208; *Hechos del Condestable Miguel Lucas de Iranzo*, Carriazo y Arroquia, Juan de Mata (ed.). Madrid, 1940, p. 188.

10. Pérez Bustamante, Rogelio & Calderón Ortega, José Manuel: *Enrique IV. 1454-1474*, Palencia, La Olmeda, 1998, pp. 156-157. Ruy de Pina señala que lo que se negoció en estas vistas fue tanto el matrimonio de Isabel con el monarca luso como el de la infanta Juana con el príncipe portugués (en *Chronica de el-rey D. Affonso V*, vol. III, Lisboa, Bibliotheca de Classicos Portuguezes, 1902, pp. 50-51). Sin embargo, Diego Enríquez del Castillo y Alonso de Palencia solo hablan del concierto del matrimonio Isabel (Enríquez del Castillo, Diego: *Crónica de Enrique IV*, pp. 208 y 211 y Palencia, Alonso de: *Crónica de Enrique IV*, trad. de Paz y Melia, Antonio. Madrid, Tipografía de la *Revista de Archivos*, 1905, vol. I, p. 396). Tal como testimonia la documentación, la idea del matrimonio de Juana con el príncipe de Portugal será muy posterior, ya en 1469 (véase nota 81).

Si bien no sabemos quién tuvo la iniciativa en este asunto –si fue Enrique IV quien optó por enviar a Juana sola con la finalidad de jugar la baza del parentesco y aprovechar las posibilidades que había abierto su matrimonio con la portuguesa, o si fue la reina quien consideró más oportuno y con mayores probabilidades de éxito que ella apelara a la familiaridad con su hermano¹¹–, la cuestión es que fue la reina quien, en nombre de su esposo, acudió a parlamentar con Alfonso de Portugal para solicitar apoyo a la causa de su marido y para acordar el matrimonio de Isabel con el monarca portugués, así como para cerrar ciertas confederaciones y alianzas discutidas en anteriores ocasiones. Esto tuvo como resultado la firma por Alfonso V de unos capítulos que garantizaban la realización de ese matrimonio y concretaban la ayuda portuguesa para sofocar las revueltas en Castilla¹². Esto sucedía el 15 de septiembre de 1465 tras una intervención previa de la reina Juana, según la *Chronica de el-rey D. Affonso V*, ante las Cortes portuguesas¹³. El documento que recoge los acuerdos contiene ciertas ideas interesantes sobre la autoridad y la capacidad de acción que en esos momentos se le reconocían a Juana¹⁴.

En dicho documento, se alude a la ayuda «por ella demandada» en nombre de su marido a causa de la desobediencia mostrada a ambos («ao deto rey seu señor e a ella») por algunos caballeros de Castilla, lo cual es un aspecto importante: no solo se está reconociendo la falta grave que supone la desobediencia al monarca, sino también la que se le debe a una reina, que tiene, por lo tanto, una autoridad reconocida¹⁵. Por otra parte, resulta también interesante que se explicita que la reina Juana se había presentado ante su hermano con un contrato escrito por su marido, el rey de Castilla, que contenía acuerdos ya parlamentados con anterioridad, pero que los términos de aquellos habían sido discutidos de nuevo con la reina. Es interesante remarcar que lo que afirma el documento es que la reina tenía capacidad para realizar una nueva negociación, pues indica que, si bien se estaban discutiendo cuestiones que los monarcas habían tratado «muitas veces», el rey Alfonso había vuelto a negociarlas con Juana. Esta no era una mera intermediaria, sino una interlocutora con capacidad diplomática (de hecho, en el documento se habla de la reunión como una «enbaixada»), en virtud del «poder espiçal» que para ello la

11. No podemos olvidar la importancia y el peso que la política matrimonial y el parentesco adquiere en la capacidad y el propio desarrollo de las dotes políticas de las reinas tal como muestra Pelaz Flores, Diana: *El poder de las reinas medievales*, p. 52 y ss. Igualmente, esta autora (en *Reinas consortes. Las reinas de Castilla entre los siglos XI y XV*. Madrid, Sílex, 2017, p. 199) considera que Juana fue «el baluarte que debía comandar la reivindicación de la legitimidad de la princesa», y ciertamente, al analizar los movimientos de la monarca en pro de los derechos de su hija, podemos comprobar que no escatimó esfuerzos en ello.

12. Archivo General de Simancas (AGS), PTR, leg. 49, doc. 39.

13. En Pina, Ruy de: *op. cit.*, pp. 51-52. D. Mota Xavier de Lima señala que las Cortes no deseaban intervenir en el conflicto castellano, pero Alfonso V sí, y que su deseo no era discutir participar o no, sino que se le concediese el dinero para hacerlo (*A Diplomacia Portuguesa no Reinado de D. Afonso V [1448-1481]* [tesis doctoral s.p.], Universidade Federal Fluminense, Niterói, 2016, p. 89).

14. Si bien Tarsicio de Azcona no menciona la reacción de la reina Juana al acudir a Portugal personalmente en representación de su marido y ella tras la Farsa de Ávila, pone de relieve la actividad política llevada a cabo por la monarca en 1466 (*op. cit.*, p. 108).

15. En AGS, PTR, leg. 49, doc. 39, f. 1.

reina gozaba. Efectivamente, la reina ejerce de embajadora de su marido, dado que acude al rey portugués en nombre y con el poder de Enrique, quien ha concedido, a su vez, «poder cumplido e expreso e espiçial mandado con livre administraci3n a deta reina», para que por 3l y en su nombre pueda tratar, comentar, asentar y firmar todos los acuerdos, así como para jurar en su nombre y en su alma (*sic*) que se cumplirían los compromisos acordados.

El nuevo acuerdo sancionó el futuro matrimonio de Alfonso con Isabel, con largas especificaciones sobre la cuantía de la dote, entrega de villas y previsiones sobre futuros herederos, entre otras cuestiones, pero igualmente detalló las ayudas en materia de gentes y sueldos que el monarca portugués debería prestar para sofocar la rebeli3n de los nobles castellanos proalfonsinos.

Hay otra cuesti3n en los acuerdos que llama la atenci3n, y es que la ciudad que se hipoteca para garantizar el cumplimiento de la dote de Isabel es Ciudad Rodrigo, que pertenecía al seńorío de la reina Juana desde que en 1453 se pactara su matrimonio con Enrique¹⁶. De esta manera, una ciudad de su seńorío era la garantía para el cumplimiento económico de parte de los acuerdos. Si bien Ciudad Rodrigo era candidata id3nea para sellarlos porque estaba pr3xima a la frontera con Portugal, no era la primera vez que una reina utilizaba territorios de su seńorío en beneficio del reino, por lo que podemos ver en este acto una muestra más del papel que cumplían las monarcas en el juego político al poner al servicio del reino su patrimonio¹⁷.

Una vez revisados todos los puntos, la reina Juana recibió la aceptaci3n de los capítulos del rey de Portugal y de su Consejo, y juró con su hermano sobre las sagradas escrituras, por el poder que en ella había delegado el rey Enrique, que aquellos serían guardados y cumplidos. No obstante, en la *Chronica de el-rey D. Affonso V*, Ruy Pina seńala que realmente el Consejo de Alfonso V no era tan favorable, raz3n por la cual no prestó ayuda a su hom3logo castellano ni casó con Isabel. El motivo de ello: el carácter voluble, a decir de la cr3nica, de Enrique IV, que podía causar un gran dańo al reino de Portugal. También seńala que si la desobediencia se hubiese alargado más, el rey Alfonso hubiera terminado acallando las voces discordantes de su Consejo, pues su intenci3n primera y su gran deseo era ayudar a Enrique, pero que finalmente todo se resolvió porque murió el infante castellano¹⁸.

En los tres años de divisi3n política castellana el futuro de la princesa Juana estaba sentenciado. Todos los esfuerzos de la reina, quien había utilizado el recurso del parentesco y del amor y el respeto entre hermanos para atraer a su causa al reino vecino, habían sido inútiles.

16. AGS, PR, leg. 49, doc. 36. La ciudad era entregada al rey portugués en cuenta de 50.000 mil doblas de oro que debía recibir por el casamiento. El 7 de marzo del año siguiente, la reina, como seńora de Ciudad Rodrigo, confirmó a Diego de Águila, suegro de Íñigo de Mendoza, las posesiones que tenía en esa ciudad (AHN, Nobleza, Villena, C. 8, D. 8).

17. Enrique III, por ejemplo, se sirvió de los dominios de su mujer, Catalina de Lancaster, para premiar a la nobleza y garantizar el beneficio político. Es el caso de la entrega que hizo Catalina a L3pez de Estúñiga de Burguillo. En Carceller Cerviño, María del Pilar & Villarroel González, Óscar: *La reina y el poder. Catalina de Lancaster*. Madrid, Sílex, 2021, p. 125.

18. Pina, Ruy de: *op. cit.*, pp. 51-52.

3. LA REINA TEJE SU RED: LOS INTENTOS POR MANTENER Y GANAR FIDELIDADES

Desde el nombramiento como rey de Alfonso por una parte de la nobleza en la Farsa de Ávila, la guerra que enfrentaba a los dos bandos estaba lejos de agotarse en los inicios de 1466, por ello, es fácil comprender por qué unos meses después de la entrevista de Juana con su hermano la actividad negociadora de los reyes castellanos se multiplicó, particularmente la de la reina. Dado que los acuerdos con Portugal no habían prosperado, era momento de trabajar para atraer a la mayor parte de la nobleza, aunque los pactos firmados entre los monarcas y los nobles fueron más encaminados a reforzar las alianzas ya establecidas que a ganar nuevos adeptos. Por ese motivo, Enrique IV firmó acuerdos con sus grandes para garantizar todos los apoyos posibles, incluyendo en ellos a Juana¹⁹, si bien paralelamente esta hizo lo mismo de manera independiente.

Como se expresaba en los capítulos firmados sobre el matrimonio de Alfonso de Portugal y de la infanta Isabel, la desobediencia de algunos caballeros era hacia la autoridad de ambos, rey y reina, y desde luego las actuaciones de Juana durante 1466 consolidan la idea de que tenía claro ese presupuesto, así como que era consciente de su capacidad para restablecer la vuelta a la obediencia de la nobleza rebelde. Para ello, la reina firmó confederaciones con hombres afines a su marido, pero también trató de conseguir la obediencia del principal oponente del bando rival²⁰: el seguro extendido a Juan Pacheco a finales de 1466 así lo demuestra²¹.

3.1. RETENER Y GANAR VOLUNTADES: LOS PACTOS CON LA NOBLEZA

Respecto a los hombres afines al bando proenriqueño, Juana firmó confederaciones «colectivas» con Diego Hurtado de Mendoza, marqués de Santillana, Beltrán de la Cueva, duque de Alburquerque, García Álvarez de Toledo, conde

19. El 22 de abril de 1466, Enrique IV se confederó con el conde de Plasencia, el marqués de Villena y el conde de Benavente, con la intermediación de Alonso de Fonseca, arzobispo de Sevilla (Archivo Histórico de la Nobleza [AHNOB], Frías, 14/2). Los pactos han sido analizados por F. Foronda, quien los definió como contratos de privanza en «Vers un gouvernement de jure dans la Castille du XVe siècle: les contrats de privanza d'Henri IV de Trastamare», en Foronda, François & Carrasco Manchado, Ana Isabel (coords.): *Du contrat d'alliance au contrat politique. Cultures et sociétés politiques dans la péninsule Ibérique à la fin du Moyen Âge*. Toulouse, Presses universitaires (Mériidiennes), 2007, esp. p. 34. Este autor menciona el seguro firmado por la reina y le atribuye a esta una participación en las negociaciones entre los dos bandos.

20. Enrique IV firmó, en su nombre y el de la reina, un acuerdo con Alfonso Carrillo, Fadrique Enríquez, Álvaro de Estúñiga, Juan Pacheco, Diego Hurtado de Mendoza, Pedro Girón, Enrique Enríquez, Beltrán de la Cueva, García Álvarez de Toledo, Rodrigo Pimentel, Rodrigo Manrique, Diego de Estúñiga, Pedro González de Mendoza, Pedro de Velasco, Lope de Figueroa, Gonzalo de Saavedra, Juan Fernández Galindo y Alvar Gómez de Ciudad Real este mismo año de 1466. Véase Foronda, François: *op. cit.*, pp. 47-50.

21. AHNOB, Frías, 14/4.

de Alba, y Pedro González de Mendoza, obispo de Calahorra²², si bien también selló pactos particulares con el conde de Alba y el marqués de Santillana²³. A su vez, estos grandes se confederaron entre ellos, firmando contratos particulares para garantizar la cohesión de la facción proenriqueña y asegurar la protección mutua de sus personas y estados²⁴. Era momento para asegurar y dejar atadas fidelidades²⁵, lo cual no fue obstáculo para que la composición de cada uno de los bandos variase atendiendo a mejores recompensas. El conde de Alba, sin ir más lejos, pasaría a servir a Alfonso en septiembre de 1467²⁶.

Salvo por las partes intervinientes, las confederaciones no tienen mucho que reseñar en cuanto al contenido. En la firmada por la reina y el duque de Alburquerque, el conde de Alba y el obispo de Calahorra, aquella les tomaba «por espeçiales seruidores e amigos» para hacer «amistad, liga e confederación» con la promesa de defender sus personas, honras y patrimonios, independientemente de la dignidad de quien les atacase²⁷. Sin embargo, sí merece hacer una observación a la respuesta de los caballeros: hicieron su promesa en virtud de «la lealtad e fidelidad que deuemos a vuestra alteza por ser súbditos e naturales del rrey nuestro señor e vuestros, porque entendemos que cumple asý al seruiçio de Dios e del dicho señor rrey e vuestros e a bien, paz e sosiego destes rregnos e a conseruación de vuestras vidas e estados rreales». El rey, que no suscribe este acuerdo en particular, aparece mencionado primero, dejando claro que a él se debe lealtad y que es por extensión por lo que esa misma lealtad es debida a la reina.

No obstante, Juana no queda en un plano secundario como podría parecer. Si bien se ha puesto de relieve que los contratos suscritos por el rey con la nobleza, y en los que se incluyen a su esposa, son una muestra de acercamiento, al menos formal, de la reina en las tareas de gobierno²⁸, el que Juana firme de manera independiente alianzas sin que el rey haya de sancionarlas no solo la acerca a la tarea de gobierno, sino que la sitúa en la primera línea de la actuación política²⁹.

22. AHNOB, Osuna, leg. 1860, nº 15 (1-3) y AHNOB, Osuna, leg. 1860, nº 15 (2).

23. Ambos citados por Morales Muñiz, Dolores Carmen: «Las confederaciones nobiliarias en Castilla durante la guerra civil de 1465», *Anuario de Estudios Medievales*, 18 (1988), p. 460. La confederación con el conde de Alba se pactó en el mes de marzo, mientras que la firmada con el marqués de Santillana es del 7 de abril. También en Monsalvo Antón, José María: «Relaciones entre nobleza y monarquía en el siglo XV: factionalismo y acción política de los Álvarez de Toledo (Casa de Alba)», *Studia Historica. Historia Medieval*, 34 (2016), p. 162.

24. Firmada en marzo de 1466, en AHNOB, Osuna, C. 1860, D. 16. Asimismo, R. Pérez Bustamante y J. M. Calderón Ortega testimonian un acuerdo entre Beltrán de la Cueva, García de Toledo y Pedro González de Mendoza en el mes de abril (*op. cit.*, p. 200). También Diego Hurtado de Mendoza firmó el 28 de abril una confederación con el guarda de la fortaleza de Atienza, Pedro de Almazán, lo que muestra que no solo los grandes reforzaron sus lazos entre sí, sino también con otros vasallos para garantizar la defensa mutua, pero sobre todo su fidelidad a Enrique IV (AHNOB, Osuna, C. 1860, D. 13).

25. Además del artículo de D.C. Morales Muñiz ya citado, remitimos al trabajo sobre bandos y confederaciones en torno al privado Beltrán de la Cueva de Carceller Cerviño, María del Pilar: «Los bandos nobiliarios y la carrera política: ascenso y privanza de Beltrán de la Cueva», *Anuario de Estudios Medievales*, 36/2 (julio-diciembre de 2006), esp. pp. 791 y ss.

26. Véase Monsalvo Antón, José María: *op. cit.*, p. 157.

27. AHN, Secc. Nobleza, Osuna, C. 1860, D. 15 y C. 1860, D. 16.

28. Así lo expresa Pelaz Flores, Diana: *El poder de las reinas medievales*, pp. 92-93.

29. Tarsicio de Azcona reconoce la importancia de la actividad política de Juana precisamente entre 1466 y 1467, plasmada en la firma de estos acuerdos (*op. cit.*, p. 108).

La contrapartida, bien es cierto, es que, para los nobles que refrendaban el acuerdo, la reina era parte de un cuerpo político representado, primero, por el rey, siendo deudores a este en primer lugar y después a ella. La actuación política de Juana, por tanto, cobraba sentido en base a este presupuesto, pero no como autoridad independiente.

Por otra parte, la reina también reforzó lazos con Juan Pacheco, quien desde 1465 había ido tejiendo sus redes de fidelidad con otros nobles y oscilaba en su apoyo a uno y otro bando³⁰. Ya hemos hecho referencia al seguro emitido por la reina como muestra de ello³¹. El acuerdo de matrimonio de una de las hijas del marqués con su gran oponente, el duque de Alburquerque sería la confirmación de que la política de Pacheco había cambiado de rumbo³², aunque no sería por última vez. Igualmente, en el mes de mayo de ese mismo año, Enrique IV había autorizado al marqués a tomar criados de las ciudades de Úbeda, Baeza y Ciudad Real –esta última perteneciente al señorío de la reina, por cierto–, con el fin de que sirviesen en la Casa Real y garantizar la fidelidad de esas ciudades³³. Precisamente, en el mes de diciembre, el infante Alfonso, intitulándose rey, se hacía con las rentas procedentes de esas mismas tres localidades³⁴. No sería la primera enajenación patrimonial de la reina Juana por parte del infante Alfonso.

3.2. LA AMENAZA COMO RECURSO

El seguro firmado con Pacheco no fue el único testimonio que demuestra que Juana desplegó su autoridad para recuperar a nobles del bando contrario. Si con el marqués había empleado el recurso de las buenas palabras, con otros emplearía el de la coacción, utilizando a su favor las concesiones realizadas por su marido si era preciso.

Así, el 6 de julio de 1466, la reina Juana escribió a Rodrigo Ponce de León, hijo del conde de Arcos, para comunicarle que su marido el rey le había hecho merced de la villa de Tarifa y de la tenencia del alcázar de Carmona, con sus propiedades, señoríos, rentas y oficios, que anteriormente pertenecían al comendador Gonzalo de Saavedra y sus hijos³⁵, pero que, y esto es lo más importante, quedaban retenidas y en su poder hasta que no hubiera logrado para Enrique lo que le había

30. Es el caso del acuerdo firmado el 8 de junio de 1466 entre Juan Pacheco y Alfonso de Acuña, obispo de Jaén, para servir al rey Alfonso (AHNOB, Frías, 14/3).

31. AHNOB, Frías, 14/4.

32. Con fecha 9 de diciembre de 1466 (Fernández de Bethencourt, Francisco: *Historia genealógica y heráldica de la monarquía española, Casa Real y Grandes de España*, t. X. Madrid, 1900, pp. 251-252).

33. El 15 de mayo de 1466 y conservada en AHNOB, Frías, C. 10, D. 6.

34. El 12 de diciembre de 1466, en AHNOB, Frías, C. 16, D. 20.

35. Respecto al comendador Gonzalo de Saavedra y su trayectoria política, véase Sánchez Saus, Rafael: «Los Saavedra y la frontera con el reino de Granada en el siglo XV», en López de Coca Castañer, José Enrique (coord.): *Estudios sobre Málaga y el Reino de Granada en el V centenario de la conquista*, Málaga, Diputación Provincial, 1987, esp. p. 171.

prometido: la sumisión de la ciudad de Sevilla, en estos momentos en rebeldía³⁶. De esta manera, la reina Juana intervenía personalmente en una concesión realizada por su marido el rey a un noble imponiendo condiciones para su cumplimiento.

Téngase en cuenta que los Ponce de León habían mostrado su apoyo a Alfonso en diciembre de 1465³⁷, siendo conquistada, además, Carmona para la causa del infante un mes más tarde. Como premio, Rodrigo Ponce de León había recibido el 19 de abril de 1466 la capitanía de Sevilla, cargo por el cual encabezaría las luchas contra los reductos enriqueistas, como Écija y Palma del Río³⁸. No obstante, la posición de los Ponce de León era muy ambigua, lo suficiente como para que la reina intentara atraer a Rodrigo a su causa haciéndole una oferta más tentadora que la de Alfonso, cuya facción lideraban Pedro Girón y Juan Pacheco³⁹.

Si bien en el mes de julio Rodrigo Ponce de León ya había traicionado la confianza de Enrique IV y roto su juramento como vasallo leal, y Juana debía responder a ello reteniéndole las concesiones hechas por el rey hasta que no cumplierse lo prometido, este Ponce seguiría un doble juego al mantener el contacto con Enrique, quien le animaba a seguir siéndole fiel como hasta el momento había hecho⁴⁰. No sería hasta 1469 cuando este señor volvió a la obediencia del monarca y se opuso al nombramiento de Isabel como heredera, pasando a defender la causa de Juana⁴¹.

4. LA RECLUSIÓN DE LA REINA EN ALAEJOS Y SUS EFECTOS

Desde que en 1464 estallara el conflicto, los bandos proenriqueño y alfonsino se fueron definiendo, sin que se observen determinantes cambios en su composición hasta 1467. Quienes se posicionaron del lado de Alfonso se beneficiaron de la concesión de mercedes, de su posición en la nueva corte y del establecimiento de sus propios lazos e influencias. Sin embargo, la batalla que enfrentó a ambos

36. AHNOB, Osuna, C. 141, D. 124.

37. Dos copias de la confederación firmada entre Juan Ponce de León, Rodrigo y su hermano Pedro con Juan de Guzmán, duque de Medina Sidonia, y Pedro Girón, maestre de la orden de Calatrava, el 13 de octubre de 1465, en las que se declaran fieles a Alfonso, se conservan en AHNOB, Osuna, C. 1635, D. 24-25. Estos se confederaron, asimismo, con Álvaro de Estúñiga, conde de Plasencia, Gómez de Solís, maestre de la orden de Alcántara, y Gonzalo de Saavedra, comendador mayor de Montalbán según AHNOB, Osuna, C. 1635, D. 30.

38. Carriazo Rubio, Juan Luis: «Los Ponce de León y la capitanía de Sevilla», *Historia. Instituciones. Documentos*, 31 (2004), p. 139.

39. Juan Luis Carriazo Rubio menciona esta cédula, y explica cómo tras la Farsa de Ávila los Ponce de León, aliados del marqués de Villena y el maestre Pedro Girón, firmaron pactos y confederaciones comprometiéndose con la causa del infante (en *La casa de Arcos entre Sevilla y la frontera de Granada*, p. 279 y ss.). Con anterioridad, ya tuvo en cuenta la carta de la reina Ladero Quesada, Miguel Ángel: *Andalucía en el siglo XV. Madrid*, CSIC, 1973, p. 121, n. 110. María Isabel del Val Valdivieso puso el acento en la política de concesiones a los nobles por parte de Enrique IV como reactivo del conflicto en «Los bandos nobiliarios durante el reinado de Enrique IV», *Hispania*, 130 (1974), p. 258.

40. Carriazo Rubio, Juan Luis: *La casa de Arcos entre Sevilla...*, p. 280.

41. A la muerte de Alfonso, los Ponce de León se posicionaron en favor de Isabel, pero volvieron a la obediencia de Enrique IV en junio de 1469, gracias a la intermediación de Pacheco (Carriazo Rubio, Juan Luis: *La casa de Arcos entre Sevilla...*, p. 289 y 292; Sánchez Saus, Rafael: «Los Saavedra y la frontera...», p. 171).

bandos en Olmedo, el 20 de agosto de 1467, supuso un punto de inflexión en el comportamiento de los partidarios de Enrique IV, lo que terminaría afectando a la causa de la princesa de Juana.

El caso de Pacheco es muy significativo. Desde finales de 1466 hasta el enfrentamiento de Olmedo, el marqués había vuelto a la obediencia de Enrique IV. Esto hizo que la reina contemplase la posibilidad de que Pacheco fuese su apoyo y el de su hija, y que, dado que las tensiones entre la nobleza no acababan de disiparse, decidiese pedirle ayuda para proteger a la pequeña Juana. Por ese motivo, en un día indeterminado entre el mes de julio y el mes de octubre de 1467, Juana de Portugal escribió al marqués una carta apresurada y de su puño y letra en este sentido⁴². Es probable que Juana tratase de evitar que la separasen de su hija, pero si la reina creía que la fidelidad de Juan Pacheco estaba garantizada, nada más lejos de la realidad. El 6 de agosto, la princesa era entregada a Íñigo López de Mendoza, primer conde de Tendilla⁴³, y en octubre, la reina lo era al obispo Fonseca para que la retuviera en Alaejos, lo que la convertía en un rehén con escaso margen de maniobra⁴⁴. La situación de Juana de Portugal en esos momentos era, por tanto, crítica⁴⁵, máxime cuando las acusaciones de adulterio cobraban fuerza. Estando prisionera, parecía que poco iba a poder hacer para limpiar su nombre y el de la princesa⁴⁶.

Sin embargo, la reina siguió desde Alaejos los acontecimientos y trató de mantener su autoridad y su capacidad de actuación. Varios acontecimientos nos muestran que antes de que la historia diera un nuevo giro con la muerte del infante Alfonso el 5 de julio de 1468, Juana de Portugal seguía tomando decisiones.

4.1. UNA PRUEBA DE FUERZA: LA OCUPACIÓN DE LA VILLA DE MAGAÑA

El 23 de abril de 1468 se produjo un acontecimiento de gran trascendencia: la ocupación por parte de la reina de la villa de Magaña. El documento que lo testimonia refiere cómo el infante Alfonso, que se titulaba rey, ordenaba a los

42. Documento autógrafo de la reina, sin data, conservado en AHNOB, Frías, C. 127, D. 4. Según Carceller Cerviño, María del Pilar: «Las cartas autógrafas de Juana de Portugal: testimonios del papel de la reina en el conflicto sucesorio», *Correspondances de femmes et diplomatie: (Espagne, France, Italie, IX^e-XV^e s.)*. París, e-Spania Books, s.p.

43. La entrega se realizó el 6 de agosto de 1467. Enríquez del Castillo, Diego: *Crónica de Enrique IV*, pp. 271. Sobre la entrega de la infanta Juana véase Herrera Casado, Antonio & Suárez de Arcos, Fernando, «Los Mendoza del Infantado, custodios de Juana la Beltraneja», *Wad-al-Hayara* 14 (1987), pp. 315-329.

44. Enríquez del Castillo, Diego: *Crónica de Enrique IV*, p. 290.

45. L. Suárez Fernández consideraba que la reina estaba acabada en noviembre de 1466 en base al seguro dirigido al marqués de Villena, el cual era una «capitulación en toda regla» (en *Enrique IV de Castilla. La difamación como arma política*. Barcelona, Ariel, 2013, p. 361).

46. La acusación de adulterio como arma política es puesta de relieve por Cristina Moya García, quien refiere las insinuaciones que en esta línea que se hicieron sobre Leonor de Aragón y Catalina de Lancaster. Véase su artículo «Versos castellanos para una reina portuguesa. Elogio y vituperio de Juana de Avis, segunda esposa de Enrique IV de Castilla», *Bulletin hispanique*, 124, 1 (2022), p. 228.

arrendadores de Segovia que diesen a Juan Pacheco las rentas de un juro de la reina Juana, dado que esta tenía «tomada e ocupada» la villa, que pertenecía al marqués⁴⁷. Si bien este documento no es inédito, no ha despertado el interés que se merece, quizá porque no se ha interpretado correctamente su contenido. La renuncia que se ha atribuido a la reina Juana de un juro de 130.000 maravedís situados en Segovia en Juan Pacheco a cambio de la jurisdicción de la villa de Magaña⁴⁸ no fue ni mucho menos voluntaria, por cuanto el documento habla explícitamente de la *ocupación* de la villa por parte de la monarca.

Dado que la reina estaba en Alaejos recluida, el acontecimiento cobra mayor importancia, pues no solo revela que en 1468 su esfuerzo por alcanzar la paz y la concordia no cesaba, sino también que tenía quien la respaldase, pues una acción así exigía que alguien la correspondiese, aceptase ejecutar órdenes y garantizase la posesión en nombre de Juana, resistiéndose a que el bando alfonsino se pudiera hacer con la villa. Es, pues, testimonio de que en 1468 la reina todavía mantenía viva la esperanza de reconducir la situación y de que su hija recuperase sus derechos sucesorios, pero también es muestra de que conservaba su autoridad. Su desprestigio personal no debía ser absoluto, al menos no para interferir en su pretensión de que su hija pudiese alcanzar el trono.

Respecto a quiénes podrían respaldar a la reina en sus acciones, esta vivía separada del rey, quien había consentido que fuera recluida en Alaejos, por lo que, si la sintonía entre ellos no estaba del todo rota, probablemente tampoco era fluida. Sin embargo, los meses iniciales de 1468 se presentaron favorables para Enrique IV, al recuperar apoyos, por lo que no es de extrañar que Juana también encontrara colaboración en ellos. Los Mendoza, principales aliados del monarca, eran fieles servidores de la princesa, y por extensión, también lo eran de la reina. Por otra parte, el conde de Benavente, Rodrigo Pimentel, distanciado de Pedro Pacheco, su suegro, había pasado al bando enriqueño, al que se sumaban el obispo Fonseca, el obispo de Sigüenza, el duque de Alburquerque y los condes de Haro y de Plasencia y los Ayala⁴⁹. No es de extrañar que este golpe de Juana contra una posesión del marqués, líder del bando alfonsino, fuera respaldada. A decir de Franco Silva, en estos momentos Juan Pacheco trataba «desesperadamente» de buscar apoyos, lo que explica tanto el éxito de la acción de Juana como sus consecuencias sobre el líder del bando rebelde⁵⁰.

47. El documento dice: «Sepades que por algunas cosas complideras a mi serviçio e en especial porque la Reyna doña Juana tiene tomada e ocupada a don Juan Pacheco, maestre de Santiago, la villa de Magaña...», en AHNOb, Frías, C. 661, D. 30. La villa de Magaña había sido concedida en 1461 a Pedro Girón (según AHNOb, Frías, C. 658, D. 11. También Franco Silva, Alfonso: «Don Pedro Girón, fundador de la Casa de Osuna [1423-1466]», en García Fernández, Manuel & Iglesias Rodríguez, Juan José [coords.]: *Osuna entre los tiempos medievales y modernos, siglos XIII-XVIII*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 1995, p. 84). En el acuerdo firmado por el rey y el bando rebelde –encabezado por Pacheco–, en Valladolid el 25 de octubre de 1464, Magaña aparece como una de las villas que debía ser entregada por el marqués de Villena a Diego Hurtado de Mendoza, como seguro de que no volvería a sublevarse contra Enrique (RAH, col. Salazar [ant. F-4], 9/412, fols. 119-120).

48. Franco Silva, Alfonso: *Juan Pacheco, privado de Enrique IV de Castilla*. Granada, Universidad de Granada 2011, p. 317.

49. Franco Silva, Alfonso: *Juan Pacheco...*, p. 319.

50. Franco Silva, Alfonso: *Juan Pacheco...*, p. 320.

4.2. ÁLVARO PIRES DE TÁVORA Y SU DEFENSA DE LA HONRA DE JUANA

La situación descrita hasta ahora cambiaría al morir el infante Alfonso y convertirse Isabel en la nueva candidata para heredar el trono castellano frente a los derechos de la princesa Juana. El 18 de septiembre de 1468, Enrique daba la espalda a su hija y llegaba a un acuerdo con su hermana en Cadalso-Cebreros. Al día siguiente, Isabel era jurada heredera al trono en la explanada de los Toros de Guisando⁵¹. En uno de los documentos relativos a este acontecimiento, custodiado en Frías, se pueden leer las consideraciones acerca del reprochable comportamiento de la reina Juana, en quien se hacía recaer la división del reino, y sobre la inexistencia de bula papal que aprobase, por su parentesco, el matrimonio de Juana y Enrique, lo que ilegitimaba su descendencia⁵². Por tanto, en los documentos que se derivan de los Toros de Guisando, es evidente el peso que tuvieron los rumores sobre el comportamiento inadecuado de la reina, al ser utilizados como principal argumento por los isabelinos⁵³. No obstante, no mencionan una noticia de la que se hacen eco algunas crónicas: Juana estaría ya embarazada de Pedro de Castilla, pues poco antes del acuerdo de Guisando había huido de Alaejos hacia Buitrago en ese estado⁵⁴. Su objetivo era reunirse de nuevo con su hija, ante los rumores de que su marido estaba pensando en jurar heredera a Isabel⁵⁵. Si Isabel estaba empleando en estos momentos toda la maquinaria propagandística para anular a su contraria, hubiera sido un argumento demoledor, cuando tuviera conocimiento de ello, mencionar este hecho.

Ante los ataques difamatorios a Juana, hubo quien se posicionó de su lado, como fue el caso de Álvaro Pires de Távora, repostero mayor de Alfonso V de Portugal. Dada su posición en la corte portuguesa, Juana le convertiría en su intermediario con el objetivo de ganarse el favor y la colaboración de su hermano. Es lógico pensar que si alguien podía apoyar a la reina en estos momentos, era más fácil que procediera de la corte portuguesa y no de la castellana, con la que tenía menos vínculos y familiaridad.

51. Sobre el acuerdo en Cebreros-Cadalso y las dudas que plantean los acuerdos alcanzados en este, véase Villarroel González, Óscar: *Juana la Beltraneja. La construcción de una ilegitimidad*. Madrid, Sílex, 2014, pp. 122 y ss. La documentación relativa a los acuerdos de Guisando fueron publicados por Val Valdivieso, María Isabel: *Isabel la Católica princesa 1468-1474*, Valladolid, Instituto Isabel la Católica de Historia Eclesiástica, 1974.

52. La fiabilidad de este documento se ha puesto en tela de juicio por Ó. Villarroel González, quien propone la posibilidad de que fuera un borrador propuesto por el bando isabelino, cuyo contenido sería inaceptable para Enrique IV dadas las acusaciones tan graves que en él se hacían (*op. cit.*, p. 127). Por otra parte, Tarsicio de Azcona apoya que existió bula, que llegó al tiempo que la *Bula Pontifex* el 1 de diciembre de 1453, y que el hecho de que no se haya localizado en los Registros Vaticanos no invalida la legitimidad del matrimonio, lo que le lleva a aceptar sin dudas la paternidad de Enrique IV de su hija (en *Juana de Castilla, mal llamada la Beltraneja*, pp. 20 y 38).

53. Villarroel González, Óscar: *op. cit.*, p. 135.

54. Palencia, Alonso de: *Crónica de Enrique IV*, vol. II, p. 174, y *Crónica anónima*, p. 248.

55. Enríquez del Castillo, Diego: *Crónica de Enrique IV*, p. 309.

En la Torre do Tombo se conserva la copia de una carta escrita por Távora al rey luso en la cual se describe la situación que se estaba viviendo en Castilla y cómo se estaba actuado en contra de la reina⁵⁶. Si admitimos su validez, su contenido es revelador, por cuando desvela que Juana no iba a cejar en el empeño de defender su posición y la de su hija. Está fechada en Buitrago, el 12 de octubre, sin especificar el año, si bien Tarsicio de Azcona la sitúa en 1468⁵⁷. Ciertamente, como la reina había huido por esas fechas hacia Buitrago, es plausible que Álvaro Pires de Távora se viese allí con ella.

En la misiva, Távora relata a Alfonso V que en Zamora había tenido un encuentro con Juan de Porras, quien iba de camino a la corte portuguesa con embajada del rey Enrique para tratar el casamiento del monarca luso, pero también para informarle «cómo [la reina Juana] não era obediente a seu querer e mandado, faziendo algunas couzas tocantes a sua honrra». Távora explica que los que tenían al rey castellano en su poder eran «imigos capitaes da Senhora Rainha», y que podía asegurar que las cosas que se decían de ella eran falsas, pues tenía una hija al servicio de Juana, que dormía «con ella na cama», y que aseguraba que la reina no hacía nada reprochable. La hija a la que se refería era sin duda Isabel de Távora, quien huyó con la reina de Alaejos⁵⁸.

Todo lo hasta aquí dicho nos desvela que el propio rey Enrique aceptaba y reconocía como ciertas las acusaciones contra Juana; pero que esta luchaba por acallarlas. Estaba, además, dispuesta a defenderse personalmente, pues Távora aseguraba que Juana le había solicitado, no solo que contase a su hermano la difamación de su nombre en Castilla, sino que, sabiendo que Alfonso iba a concertar una embajada con su marido, le comunicara que a ella le placería reunirse igualmente. Pedía también disculpas en su nombre porque las malas noticias que llegaban a Portugal no procedían del rey Enrique sino de los que le gobernaban. La reina apelaba a la comprensión de su hermano e insistía en realizar una reunión a tres, con el fin de alcanzar la paz y el sosiego del reino castellano. Es más, Távora solicitaba que, si Alfonso pensaba que la reunión había de retrasarse, no diese respuesta a Juan de Porras hasta que no recibiese más nuevas por parte de la reina o por él mismo. Que sepamos esa vista a tres no se realizó, por lo que Juana no tuvo la oportunidad de defenderse en ella.

Hasta el momento, y como ya puso de relieve Tarsicio de Azcona, la carta nos da información relevante sobre la situación generada por los grandes castellanos desde

56. La carta es una copia de época moderna, del siglo XVII, inserta en un conjunto de documentos de temática y épocas muy variadas, conservado en PT/TT/MSLIV/1147/00010. Tarsicio de Azcona da noticia de una copia de la misma carta en la Biblioteca Nacional de Portugal, pero del siglo XIX, cuya signatura es MSS. 207, n. 172 (*op. cit.*, p. 158). El contenido de ambas es el mismo.

57. El autor no explica por qué la fecha en ese año; su copia tampoco lleva año de expedición.

58. Cañas Gálvez, Francisco: Cañas Gálvez, Francisco: «Las Casas de Isabel y Juana de Portugal, reinas de Castilla. Organización, dinámica institucional y prosopografía (1447-1496)», en Martínez Millán, José & Marçal Lourenço, María Paula: *Las relaciones discretas entre las monarquías Hispana y Portuguesa: las Casas de las reinas (siglos XV-XIX)*, vol. 1. Madrid, Ediciones Polifemo, 2008, p. 199.

la perspectiva de la reina⁵⁹, pero hay otra cuestión más reveladora, si se acepta que la carta fue redactada en octubre de 1468. Si según algunas crónicas, como ya hemos advertido, para esas fechas Juana estaba embarazada de Pedro de Castilla⁶⁰, ¿cómo podría la reina defender su honestidad? Tarsicio de Azcona afirma tajante que, en base a esta carta, «se puede asegurar con certeza que, por lo menos hasta los últimos meses de 1468, Juana de Portugal no cayó en ninguna irregularidad extraconyugal»⁶¹.

Ciertamente, Diego Enríquez del Castillo nada dice del embarazo de la reina cuando huye de Alaejos⁶², pero Alonso de Palencia relata que el rey había enviado a hombres suyos a comunicar a la reina que deseaba encontrarse con ella en Madrid. Esta, que deseaba ocultar el embarazo, ideó su huida de Alaejos, lo que hizo junto a sus doncellas Felipa de Acuña, Isabel de Távora –hija de Álvaro Pires de Távora– y a una tercera, que podría ser Ana Coello. Precisamente, entre los enviados del rey estaba Juan de Porras⁶³. Cabría la posibilidad de que, sabiendo de primera mano la situación de la reina, este hubiera sido escogido por Enrique IV para marchar a la corte portuguesa a informar de la conducta de la reina. Si aceptamos la versión de Palencia, la reina estaba siguiendo una estrategia arriesgada, al tratar de defender la legitimidad de su hija ocultando su relación extraconyugal. Sin embargo, creemos que difícilmente la reina habría podido defender su honestidad si ya estaba embarazada de Pedro de Castilla.

Podríamos dudar también del año en el que se ha fechado este documento, pero 1468 sitúa a la reina en Buitrago. Pires de Lima apunta ya a esta fecha basándose en la embajada que Alfonso de Portugal envió a Enrique IV y que encomendó al obispo de Évora y arzobispo de Lisboa, Jorge da Costa, así como a un caballero portugués que él admite que bien podría ser Álvaro Pires. La entrevista tendría lugar con el monarca castellano a su regreso de los Toros de Guisando, es decir, entre septiembre y octubre de 1468⁶⁴. La conclusión a la que podemos llegar es, por tanto, que, en base a este documento, lo probable es que el embarazo de la reina fuese posterior a su estancia en Buitrago, tras su huida de Alaejos, lo que le permitió seguir defendiendo los derechos sucesorios de su hija tras pactar Enrique e Isabel los acuerdos de Guisando⁶⁵.

59. Azcona, Tarsicio de: *op. cit.*, p. 158.

60. Palencia: Alonso de: *Crónica de Enrique IV*, vol. II, p. 174, y *Crónica anónima*, p. 248.

61. Azcona, Tarsicio de: *op. cit.*, p. 158.

62. Enríquez del Castillo, Diego: *Crónica de Enrique IV*, p. 309.

63. Palencia, Alonso de: *Crónica de Enrique IV*, vol. II, p. 174, y *Crónica anónima*, p. 248. Hernando del Pulgar sigue esta misma idea en «Crónica de los señores Reyes Católicos don Fernando y doña Isabel», en Rossell, Cayetano (ed.): *Crónicas de los Reyes de Castilla*, t. III. Madrid, Imp. M. Rivadeneyra, 1878, p. 234.

64. Lima, Durval Pires de: «Um documento para a história da 'Triste Rainha'», *Supl. Revista Las Ciencias*, 11, 3 (1947), pp. 585-586. Este autor cita a Hernando del Pulgar, pero no tiene en cuenta que el cronista ya ha relatado que, cuando esa reunión se celebró, la reina estaba embarazada de Pedro de Castilla.

65. El que se haya fechado frecuentemente el embarazo de la reina en 1468 se ha debido a la aceptación de la versión palentina de los hechos sin cuestionar el dato. José Manuel Trelles Villademoros recoge que tanto Andrés como Pedro de Castilla, los dos hijos de Juana y Pedro de Castilla el Mozo, habían nacido en 1470 (veáse *Asturias ilustrada. Primitivo origen de la nobleza de España*, t. III, parte segunda. Madrid, 1760, pp. 21-22.). A. Paz y Melia recoge la misma noticia, sin citar la fuente, en *Sales españolas, o agudezas del ingenio nacional*, 1ª serie. Madrid, Imp. Fundación de M. Tello, 1890,

Sería también extraño que, estando embarazada, la reina Juana enviase a Luis de Hurtado para denunciar la irregularidad cometida en Guisando a Antonio de Véneris, nuncio legado del papa. De nuevo, el relato de este suceso, que tendría lugar tras reunirse con su hija en Buitrago, es distinto en las crónicas de Diego Enríquez y de Palencia. El primero relata que, cuando Juana se enteró de que Isabel había sido jurada como heredera, dio su poder a Luis Hurtado para, en nombre de su hija, defender sus derechos al trono ante el legado papal. De nuevo, vemos a la reina tomando una iniciativa, enviando a un representante suyo ante un legado papal. Palencia, sin embargo, no menciona esta apelación, lo que anula por completo la actuación política de Juana. Sí lo hace la crónica de Hernando del Pulgar, que relata con pormenores este hecho, ahondando, eso sí, en las relaciones extramatrimoniales de la reina, y dando ya por hecho su embarazo de Pedro de Castilla⁶⁶.

Por otra parte, Palencia tampoco hace referencia a que Juan Pacheco, diseñando una nueva estrategia, trató de convocar una entrevista con el rey de Portugal para cerrar el compromiso de matrimonio de este con Isabel, y de su hijo con la princesa Juana, cosa que sí hace Diego Enríquez⁶⁷, quien señala que los firmantes del acuerdo decidieron que la reina Juana debía asistir a esa embajada, pero que ella se negó, dado el temor que le suscitaba el arzobispo Fonseca. Temía que, si acompañaba a la legación, volvieran a encerrarla⁶⁸. Según la carta de Álvaro Pires de Távora, Juana estaba dispuesta a reunirse con su hermano... Aunque quizá no con el conocimiento del arzobispo de Sevilla.

4.3. EL APOYO CASTELLANO: LOS CONDES DE TENDILLA, FIELES SERVIDORES DE JUANA

Dado que la princesa Juana había sido entregada bajo custodia de Íñigo López de Mendoza, una de las principales preocupaciones a partir de ese momento para la reina fue que se respetasen las mercedes hechas a este por sus servicios. Hay que tener en consideración que el conde había sido un firme defensor de los derechos sucesorios de Juana, llegando a apelar a Paulo II tras el nombramiento como heredera de Isabel en Cadalso⁶⁹. Hasta tal punto llegaba el convencimiento de Íñigo López de Mendoza de la legítima causa de la princesa, que clavó una queja en la puerta de la iglesia de Colmenar de Oreja para que estuviese a la vista de la comitiva real, que habría de pasar por ese lugar en su camino a Ocaña, tras el

p. xxvii. Según estas obras, Andrés de Castilla (Buitrago, 1470) fue llevado por su abuelo, Pedro de Castilla, al convento de Santo Domingo el Real de Madrid para que fuera criado en secreto por la priora, Constanza, su prima hermana.

66. Pulgar, Hernando del: *op. cit.*, p. 235.

67. Véase nota 78.

68. Enríquez del Castillo, Diego: *Crónica de Enrique IV*, pp. 313.

69. *Memorias de Don Enrique IV de Castilla*, t. II. Madrid, RAH, 1835-1913, pp. 573-578.

acuerdo de los Toros de Guisando, para conducir allí a Isabel⁷⁰. Si Juana de Portugal seguía siendo el baluarte en la defensa de los derechos al trono de su hija, era de entender que Íñigo López fuese premiado por su lealtad.

Así, el 1 de marzo de 1468, meses antes de los acontecimientos de Guisando, Juana hizo merced de la villa de La Guardia al conde, especificando el servicio prestado por la custodia de su hija, así como al rey y a ella misma⁷¹. Esta merced se reiteraría tiempo después, pues desde 1469 encontramos cartas del rey Enrique que instan a su cumplimiento, que parece que no se llevaba a efecto por las reticencias del alcalde, Rodrigo de Mendoza. Efectivamente, el 8 de enero de 1469 Juana escribió una provisión al alcalde para que hiciese efectiva la entrega al conde⁷², pero sería el monarca y no Juana quien, insistentemente, escribiese después a Rodrigo para que la ejecutase, incluso bajo la amenaza de graves penas⁷³. Estaba claro que la orden de la reina estaba siendo desobedecida, por lo cual el rey tuvo que extender al paciente conde de Tendilla un seguro, con la promesa firme de que la merced que le había hecho su mujer se materializaría, y al alcalde, en enero de 1470, una cédula explicitando las penas –criminales y de pérdida de bienes– que le aplicaba por tan reiterada desobediencia⁷⁴.

A la merced de La Guardia se sumaría la que Enrique IV hizo a Íñigo López de la villa de Peñalcázar, en Soria, en 1469, con su castillo, derechos y jurisdicción, tanto por sus servicios y gastos que había tenido como embajador en el concilio de Mantua, como por los cuidados procurados a su hija Juana durante su custodia⁷⁵. Igualmente, la reina premió a la condesa de Tendilla, Elvira de Quiñones, concediéndole a finales de 1469 las tercias de la villa de Aranda de Duero y su tierra por juro de heredad⁷⁶, que a su vez había recibido Juana de Portugal del monarca. Un año después, la merced fue confirmada por Enrique IV⁷⁷.

Lo interesante de estas actuaciones es que todas las concesiones que se realizaron a los condes de Tendilla pertenecían al patrimonio de la reina, quien estaba poniendo de nuevo al servicio de su lucha política las ciudades bajo su señorío. Enrique IV, por otra parte, las refrendaba, manteniendo la buena disposición

70. No obstante, la posición de los Mendoza se volvió delicada, pues Isabel quedaría desde entonces bajo la protección del marqués de Villena. Isabel era la que pasaba a ser el rehén más ventajoso, según Suárez Fernández, Luis: *Nobleza y monarquía. Entendimiento y rivalidad. El proceso de construcción de la Corona española*. Madrid, 2003, p. 339.

71. La villa de La Guardia había pasado a formar parte de Castilla en 1463 y Enrique IV la había entregado a su mujer, Juana de Portugal. RAH, col. Salazar, 9/808, fol. 21v.

72. *Memorias de Don Enrique IV de Castilla*, doc. 157, pp. 578-582.

73. El 17 de agosto de 1469, en RAH, col. Salazar [ant. M-1] 9/808, fol. 22. José Ramón Díaz de Durana señala tras la muerte de Enrique IV se fortaleció la posición de Rodrigo de Mendoza como alcaide (en «Ruanos, infanzones e hidalgos en Laguardia al final de la Edad Media», en García Fernández, Ernesto [coord.]: *La Guardia y sus fueros*. Vitoria, Diputación Foral de Álava, 2015, p. 142). Efectivamente, su cargo se convirtió en hereditario, pues en 1501 se documenta a su hijo, Antonio de Mendoza, ocupándolo (RGS, leg. 150109, 78).

74. Tanto el seguro como la cédula se conservan en RAH, col. Salazar (ant. M-1), 9/808, fol. 21v y 22.

75. RAH, col. Salazar (ant. M-9), 9/816, fol. 347-351. Igualmente se compensaba una merced no cumplida por Juan II de 300 vasallos procedentes de la tierra y jurisdicción de San Leonardo.

76. El documento está fechado el día 31 de diciembre de 1469. RAH, col. Salazar (ant. M-1), 9/808, fol. 21.

77. Fechada en Segovia el 10 de septiembre de 1470, RAH, col. Salazar (ant. M-1), 9/808, fol. 123-125.

hacia los Mendoza. Entre los monarcas, sin embargo, según Diego Enríquez el desencuentro era total, pues el rey «desamava mucho a la rreyna e la tenía en tanto aborresçimiento, que no se curava della». Juana seguía siendo la culpable de los males que aquejaban al reino, dado que su vida deshonesta habría puesto en tela de juicio la legitimidad de la princesa⁷⁸.

5. LOS ÚLTIMOS AÑOS DE LUCHA POR LA LEGITIMIDAD

Nos adentramos ya en una etapa en la que Juana se va a ver cada vez más limitada en su actuación, si bien las fuentes aún nos muestran a la reina activa políticamente, quizá aprovechando el arriesgado paso que había dado Isabel. El 5 de marzo de 1469, la infanta había firmado con Fernando de Aragón las Capitulaciones de Cervera, contraviniendo lo acordado con Enrique IV en las negociaciones de Cadalso-Cebreros sobre su futuro matrimonio, pues Isabel debía informar al rey castellano del candidato elegido⁷⁹, cosa que no hizo. Por ese motivo, Enrique revocó los acuerdos por la desobediencia y el desacato a sus órdenes, pero para poder legitimar a su hija necesitaba a la reina a su lado⁸⁰.

5.1. LA ÚLTIMA OPORTUNIDAD PARA JUANA: EL JURAMENTO DE VAL DE LOZOYA

A inicios de 1469 los Mendoza determinaron que su protegida debía también desposarse, pero en sus planes no estaba contar con la reina. Los respaldos con los que hasta el momento contaban no parecía que fuesen tan firmes y leales como ella pensaba. Diego Hurtado de Mendoza, marqués de Santillana, tomó la decisión de casar a la princesa con Juan, príncipe de Portugal, con el desconocimiento de su madre⁸¹. En el acuerdo participaron Pedro de Velasco, hijo del conde de Haro, el arzobispo de Sevilla, el maestre de Santiago, el conde de Plasencia, el obispo de Sigüenza, Pedro de Velasco y el duque de Alburquerque. Dado que la respuesta de la reina Juana podía ser contraria a estas intenciones, se estableció que fuera el marqués de Santillana el encargado de convencerla y hacer todo lo posible para anular su más que posible oposición. Así, se estableció que él mismo

78. Enríquez del Castillo, Diego: *Crónica de Enrique IV*, p. 316.

79. Suárez Fernández, Luis: *Enrique IV de Castilla...*, pp. 405 ss.

80. Villarreal González, Óscar: *op. cit.*, p. 166. Igualmente, el matrimonio de Isabel con Fernando sin contar con Pacheco, el conde de Plasencia y el arzobispo Fonseca determinó la ruptura de estos nobles con la infanta y su posicionamiento a favor de Enrique (Val Valdivieso, María Isabel: *Isabel la Católica...*, p. 189).

81. Enero de 1469, conservado en BN, RES/226/24. L. Suárez Fernández cita la reunión de Pacheco, Fonseca y Pedro González de Mendoza para tratar sobre el matrimonio de Isabel con el rey portugués y de Juana con el infante Juan en Villarejo de Salvanés, si bien Isabel había pactado en Guisando que la última palabra sobre su matrimonio la tendría ella (véase *Nobleza y monarquía*, p. 337 y 341).

acompañara a la princesa Juana hasta la frontera con Portugal, junto con el obispo de Sigüenza y Pedro de Velasco. El trato se mostraba tanto más cruel con Juana y su hija por cuanto los implicados se arrogaban potestad para despojar de sus bienes a aquellos que intentaran colaborar con la reina y la princesa para obstaculizar sus planes, independientemente de que pudieran tener algún vínculo de consanguinidad, afinidad, confederación o amistad con ellos. Juana estaba siendo vendida por sus colaboradores, y lo más penoso de todo era que el plan se había elaborado, según los acordantes, por el buen servicio al rey. Tradicionales enemigos se unían entonces para buscar la mejor solución para el reino; pero, aunque Enrique IV parecía apoyar estos tratos, un nuevo giro de guion vino a confirmar que no había dado la espalda completamente a su hija. Diego Enríquez, como señalamos anteriormente, deja constancia de que la relación con la reina no era buena, pero también hace una tajante afirmación sobre la princesa: «jamás el rrey la denegó de hija, antes en público y en secreto syenpre afirmó ser su hija e la tuvo por tal»⁸². Por ese motivo, consintió la vuelta de la reina a la corte, al tiempo que le concedió la ciudad de Salamanca y su castillo para que lo pudiera utilizar como residencia cuando el rey se ausentara⁸³.

Este resquicio dejaba la puerta abierta a que la reina pudiera seguir participando de alguna manera en la defensa de los derechos de su hija al trono. Efectivamente, mientras las alianzas entre la nobleza se tejían según sus intereses⁸⁴, quizá por la fuerza que iba adquiriendo el bando isabelino, hay documentación que nos muestra a una reina Juana activa, en búsqueda de la colaboración de los nobles del bando enriquesta, a lo cual encontraba todavía respuestas favorables. En el mismo mes de marzo de 1469, por ejemplo, aparecen como fiadores de un seguro que la reina extendía al licenciado Antón Núñez de Ciudad Rodrigo –contador mayor de las rentas y bienes que la monarca tenía en esa ciudad–, el marqués de Santillana, el conde de Tendilla, el obispo de Sigüenza y Pedro de Velasco⁸⁵. Antón Núñez era un fiel servidor de Enrique IV, y en la defensa de la legitimidad de Juana tendría cierto papel. Intervendría en los actos de Val de Lozoya, de los que hablaremos a continuación, jurando fidelidad como procurador de la ciudad de Salamanca⁸⁶.

82. El cronista afirma que la vida deshonesto de la reina era la que había hecho sospechar a la gente de que la princesa no era su hija, pero de hijos extramatrimoniales no se dice nada. Enríquez del Castillo, Diego: *Crónica de Enrique IV*, p. 316.

83. El 30 de agosto de 1470 se constata esta entrega en RAH, col. Salazar, 9/833 (ant. M-26), fol. 90v-91.

84. En Ocaña, 15 de enero de 1469, firmaban alianzas el marqués de Santillana, el condestable Diego de Velasco y el obispo de Sigüenza con Juan Pacheco (AHNOB, Frías, 14/12). A su vez, el 18 de marzo del mismo año, hacían lo propio el mismo Enrique IV, el arzobispo de Sevilla, el maestre de Santiago y el conde de Plasencia, de una parte, con el marqués de Santillana y el duque de Albuquerque por la otra (AHNOB, Osuna, leg. 1860, n.º 20).

85. El 9 de marzo de 1469. RAH, col. Salazar, 9/662 (ant. K-37), fol. 53 y 53v. Este licenciado Antón Núñez aparece como testigo de la parte castellana de la sentencia dada por Luis XI de Francia para sellar la paz entre Juan II de Aragón y Enrique IV de Castilla, en Bayona el 23 de abril de 1463, así como representante del monarca castellano en la capitulación y tregua firmadas entre los mismos monarcas en Pamplona el 9 de julio de 1464 (*Memorias de don Enrique IV de Castilla*, pp. 261 y 304). A partir de 1469 aparece como contador mayor y miembro del Consejo de Enrique IV (en RAH, col. Salazar, 9/864 [ant. M-58], fol. 205v-212, por ejemplo). Era, por tanto, un hombre de total confianza del monarca castellano.

86. L. Suárez Fernández, *Enrique IV de Castilla. La difamación...*, p. 472. Este autor recuerda que Antón Núñez no era regidor de Salamanca, por lo que su presencia venía dada realmente por sus servicios en la corte.

Igualmente, en mayo, la reina Juana seguía intentando ganar adeptos a su causa, en este caso a Álvaro de Bracamonte y su hermano Juan de Bracamonte, quienes juraron fidelidad y guardar servicio a la reina y a los miembros de su Consejo⁸⁷. Este Álvaro de Bracamonte, –señor de Peñaranda y de Fuente el Sol y regidor de Medina del Campo desde que muriera su padre Álvaro de Ávila en 1435⁸⁸–, había integrado las filas alfonsinas y se había enfrentado en 1465 con las tropas enriqueñas en Ávila⁸⁹. En 1467, este mismo Álvaro de Bracamonte había desposeído de su cargo al proenriqueño Álvaro de Lugo, regidor de Medina del Campo, por virtud de «ciertos poderes» que del infante Alfonso tenía, lo que le sitúa en el bando alfonsino por estas fechas⁹⁰. Sin embargo, como hemos señalado, en 1469 dio la espalda a Isabel. Tal es así, que el 26 de octubre de 1470 aparece su nombre entre aquellos que los reyes, Enrique y Juana, ordenaban que jurasen a su hija como heredera en Val de Lozoya, junto con el mencionado Antón Núñez⁹¹.

Precisamente, que las actuaciones de Juana no caían en saco roto lo demuestra el éxito político para los monarcas, si bien éxito efímero, que supuso este juramento en Val de Lozoya, que determinaba dejar de reconocer a Isabel como heredera⁹². La cédula firmada por ambos reyes garantizaba el futuro de esa acción al pactar el matrimonio de la princesa con el duque de Guyena, a quien se le reconocían los títulos de príncipe de Castilla y de León y de príncipe de Asturias. La participación del rey de Francia y del cardenal de Albi reforzaba, además, el acuerdo⁹³.

Es interesante remarcar que ambos monarcas aparecen en la intitulación de la cédula, y que es Enrique quien declaraba, pública y solemnemente, el reconocimiento de su hija, su «muy cara e muy amada hija legítima e natural», pero que, además, la reina intervino de manera independiente, haciendo igual declaración de la legitimidad de la princesa, para «más clarificar la verdad e confundir e tapar o desechar las vanas y malinas las boses que contra ella se han prorrumpido, divulgado»⁹⁴.

87. 28 de mayo de 1469, en AGS, PR, leg. 11, doc. 88.

88. Franco Silva, Alfonso: «El mariscal Álvaro de Ávila y los orígenes del condado de Peñaranda», *Estudios de Historia y de Arqueología Medievales* (1985), 5/6, p. 225.

89. Es lo que se refiere en la carta que el infante Alfonso dirigió a Juan Ponce de León el 25 de septiembre de 1465, y que se recoge en *Memorias de Enrique IV*, p. 515. Junto con Álvaro de Bracamonte lucharon Pedro González de Ávila y hombres del arzobispo de Toledo.

90. Alfonso restituyó a Álvaro de Lugo su cargo según consta en el documento fechado en Medina del Campo, de 2 de diciembre de 1467 conservado en AGS, RGS, 146712, fol. 10.

91. El documento conservado en AGS, CCA, DIV, leg. 9, fol. 65, y el transcrito en *Memorias de Enrique IV*, pp. 619-621, no incluyen la escritura en la que prestan juramento numerosos nobles castellanos, entre ellos, Álvaro de Bracamonte (RAH, col. Salazar 9/820 [ant. M-13], fol. 102-104). L. Suárez Fernández señala que Álvaro de Bracamonte se identificó en el juramento como procurador de Ávila, pero que, como Antón Núñez, juró por su papel en la corte, no porque fuera regidor de esa ciudad (en *Enrique IV de Castilla. La difamación...*, p. 472).

92. Isabel había roto, además, las capitulaciones firmadas entre Enrique IV y Alfonso V de Portugal concertando su matrimonio con el portugués el 30 de abril de 1469. Dichas capitulaciones ya recogían la alternativa de Juana si la opción de Isabel no salía adelante. Véase Val Valdivieso, María Isabel del: «El matrimonio como instrumento político. Dos acuerdos matrimoniales para la futura Isabel I de Castilla», en Guance, Aírel & Ubierna, Pablo (eds.), *Sociedad y memoria en la Edad Media. Estudios en homenaje a Nilda Guglielmi*. Buenos Aires, Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, Instituto Multidisciplinario de Historia y Ciencias Humanas, 2005, pp. 110 ss.

93. AGS, CCA, DIV, leg. 9, fol. 65. Transcripción disponible en *Memorias de Enrique IV*, pp. 619-621.

94. «Yo la dicha señora reina por mayor conservación del dicho derecho de la dicha princesa doña Juana mi hija

Como señala Villarroel González, Enrique IV afirmó entonces que, si había aceptado la propuesta de Isabel de reconocerla como heredera, era solo porque de esa manera acababa con la división del reino. Por su parte, la reina trataba de restaurar la legitimidad de su hija, lo cual confirma que los rumores sobre la paternidad de la princesa habían hecho ya sus estragos⁹⁵. Era el argumento que habían sostenido los partidarios de Isabel en Cebreros-Cadalso, por lo que era primordial acabar con él. La reina Juana era, por ende, parte indispensable en el acuerdo, pues sin su juramento no había posibilidad de sostener los derechos dinásticos de la princesa. Si el desafecto que expresaba Diego Enríquez era cierto, para Enrique IV no había otra opción que contar con la colaboración de su mujer.

La presencia de Juana en Val de Lozoya fue seguramente un logro para ella, pero no podemos olvidar que la reina estaba en poder de los Mendoza, concretamente del marqués de Santillana, por lo que, aunque no podemos dudar de su papel político, tenemos también que admitir que fue un papel condicionado. Franco Silva nos recuerda cómo antes de la firma de los acuerdos en Val de Lozoya Enrique había hecho importantes concesiones territoriales al marqués de Santillana, lo que hizo posible que este aceptase que el monarca pudiera reunirse con su esposa e hija⁹⁶. No obstante, para Juana, y a la luz de la documentación disponible, su presencia en el acuerdo signado en 1470 en Val de Lozoya pudo significar su última participación personal y efectiva en la cuestión sucesoria.

6. CONCLUSIONES

Cuando en 1474 falleció Enrique IV, dejó tras de sí infructuosos esfuerzos por dejar a su hija como heredera del trono de Castilla, pero no menos que los que realizó su mujer, Juana de Portugal. A través de este trabajo, hemos podido comprobar el compromiso de la reina en la lucha por los derechos dinásticos de la princesa, al actuar como embajadora, intermediaria y conciliadora entre la monarquía y el bando antienriqueño, pero también como una reina con decisión propia, que no dudó en enviar legados, emplear la coacción y el castigo o en llevar a cabo la ocupación de una villa para beneficio de su causa. Aun cuando el mayor lastre fueron las acusaciones de adulterio y vida deshonesta que dirigieron contra ella, siguió defendiendo la legitimidad de su hija hasta fechas tan lejanas a la de su

de su honor e fama y por más clarificar la verdad e confundir e tapar o desechar las vanas y malinas las boses que contra ella se han prorrumpido, divulgado, e en presencia del dicho rrey mi señor e del rreverendísimo in Cristo padre cardenal de Albi, mi muy caro e muy amado amigo, de los otros embaxadores e procuradores del muy alto e muy poderoso príncipe el rey de Francia [...] Fago juramento a Dios e a esta mi carta e a la señal de la cruz que con mi mano derecha corporalmente toque en las manos del dicho cardenal... que yo so çierta que la dicha princesa doña Juana es fija legitima e natural del dicho rrey mi señor e mía». AGS, CCA, DIV, leg. 9, fol. 65.

95. Villarroel González, Oscar: *op. cit.*, pp. 167-169.

96. Franco Silva, Alfonso: *Juan Pacheco...*, p. 377.

reclusión en Alaejos o su huida de esta fortaleza como 1470, ante representantes propios y extranjeros. Hemos tratado de mostrar, por tanto, que el hecho de que se hiciese recaer en Juana de Portugal la responsabilidad del mayor mal del reino –el de no poder garantizar la continuidad legítima del trono–, no debe empañar el papel que desempeñó en la defensa no solo de su hija o de su propio honor, sino del cuerpo monárquico que conformaba con su marido. No en vano, Juana siempre se consideró, hasta su muerte, reina de Castilla, y a su hija, la legítima heredera.

BIBLIOGRAFÍA

- Azcona, Tarsicio de: *Isabel la Católica. Estudio crítico de su vida y su reinado*, Madrid, BAE, 1993.
- Azcona, Tarsicio de: *Juana de Castilla, mal llamada La Beltraneja. 1462-1530*, Madrid, Fundación Universitaria Española, 1998.
- Cañas Gálvez, Francisco: «Las Casas de Isabel y Juana de Portugal, reinas de Castilla. Organización, dinámica institucional y prosopografía (1447-1496)», en Martínez Millán, José & Marçal Lourenço, María Paula, *Las relaciones discretas entre las monarquías Hispana y Portuguesa: las Casas de las reinas (siglos XV-XIX)*, vol. I, Madrid, Ediciones Polifemo, 2008, pp. 9-231.
- Carceller Cerviño, María del Pilar: «Los bandos nobiliarios y la carrera política: ascenso y privanza de Beltrán de la Cueva», *Anuario de Estudios Medievales*, 36/2 (julio-diciembre de 2006), pp. 783-801.
- Carceller Cerviño, María del Pilar: «Las cartas autógrafas de Juana de Portugal: testimonios del papel de la reina en el conflicto sucesorio», *Correspondances de femmes et diplomatie: (Espagne, France, Italie, IX^e-XV^e s.)*, París, e-Spania Books, 2021.
- Carceller Cerviño, María del Pilar & Villarroel González, Óscar: *La reina y el poder. Catalina de Lancaster*, Madrid, Sílex, 2021.
- Carriazo Rubio, José Luis: «Los Ponce de León y la capitanía de Sevilla», *Historia. Instituciones. Documentos*, 31 (2004), pp. 131-142.
- Carriazo Rubio, José Luis: *La Casa de Arcos entre Sevilla y la frontera de Granada (1374-1474)*, Sevilla, Universidad de Sevilla, Fundación Focus, 2018.
- Chicote Pompanin, María Teresa & Fuentes Ortiz, Á.: «¿Una reina en la sombra? Arte, política y persuasión al servicio de Juana de Avis (†1475)», en Olivera Serrano, César: *Castilla y Portugal en la Edad Media, relaciones, contactos influencias (siglos XII-XV)*. Madrid, Dykinson, 2023, pp. 525-572.
- Crónica anónima de Enrique IV de Castilla, 1454-1474*, Sánchez Parra, María Pilar (ed.), vols. I y II, Madrid, 1991.
- Díaz de Durana, José Ramón: «Ruanos, infanzones e hidalgos en Laguardia al final de la Edad Media», en García Fernández, Ernesto [coord.]: *La Guardia y sus fueros*, Vitoria, Diputación Foral de Álava, 2015.
- Enríquez del Castillo, Diego: *Crónica de Enrique IV*, Sánchez Martín, Aureliano (ed.), Valladolid, 1994.
- Fernández de Bethencourt, Francisco: *Historia genealógica y heráldica de la monarquía española, Casa Real y Grandes de España*, t. X, Madrid, 1900.
- Foronda, François: «Vers un gouvernement de jure dans la Castille du XVe siècle: les contrats de privanza d'Henri IV de Trastamare», en Foronda, François & Carrasco Manchado, Ana Isabel (coords.): *Du contrat d'alliance au contrat politique. Cultures et sociétés politiques dans la péninsule Ibérique à la fin du Moyen Âge*, Toulouse, Presses universitaires (Méridiennes), 2007, pp. 189-250.
- Franco Silva, Alfonso: «El mariscal Álvaro de Ávila y los orígenes del condado de Peñaranda», *Estudios de Historia y de Arqueología Medievales* (1985), 5/6, pp. 215-238.
- Franco Silva, Alfonso: «Don Pedro Girón, fundador de la Casa de Osuna (1423-1466)», en García Fernández, Manuel & Iglesias Rodríguez, Juan José (coords.): *Osuna entre los tiempos medievales y modernos, siglos XIII-XVIII*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1995.
- Franco Silva, Alfonso: *Juan Pacheco, privado de Enrique IV de Castilla*, Granada, Universidad de Granada, 2011.

- Hechos del Condestable Miguel Lucas de Iranzo*, Carriazo y Arroquia, Juan de Mata (ed.), Madrid, 1940.
- Herrera Casado, Antonio & Suárez de Arcos, Fernando: «Los Mendoza del Infantado, custodiadores de Juana la Beltraneja», *Wad-al-Hayara* 14 (1987), pp. 315-330.
- Ladero Quesada, Miguel Ángel, *Andalucía en el siglo XV. Estudios de historia política*, Madrid, CSIC, 1973.
- Lima, Douglas Mota Xavier de: *A Diplomacia Portuguesa no Reinado de D. Afonso. V (1448-1481)*, tesis doctoral, Universidade Federal Fluminense, Niterói, 2016.
- Lima, Durval Pires de: «Um documento para a história da 'Triste Rainha'», *Supl. Revista Las Ciencias*, 11, 3 (1947), pp. 579-590.
- Llanos y Torriglia, F. de: «Isabel la Católica y Juana la Beltraneja», *Boletín de la Real Academia*, CXVIII (1946), pp. 207-217.
- Memorias de don Enrique IV de Castilla*, t. II, Madrid, RAH, 1835-1913.
- Monsalvo Antón, José María: «Relaciones entre nobleza y monarquía en el siglo XV: faccionalismo y acción política de los Álvarez de Toledo (Casa de Alba)», *Studia Historica. Historia Medieval*, 34 (2016), pp. 149-185.
- Morales Muñiz, Dolores Carmen: «Las confederaciones nobiliarias en Castilla durante la guerra civil de 1465», *Anuario de Estudios Medievales*, 18 (1988), pp. 455-467.
- Moya García, Cristina: «Versos castellanos para una reina portuguesa. Elogio y vituperio de Juana de Avís, segunda esposa de Enrique IV de Castilla», *Bulletin hispanique*, 124, 1 (2022), pp. 215-230.
- Palencia, Alonso de: *Crónica de Enrique IV*, trad. de D. A. Paz y Melia, Madrid, Tipografía de la *Revista de Archivos*, 1905, 4 vols.
- Palencia, Alonso de: *Gesta Hispaniensi ex Annalibus svorum dierum collecta*, tomo II, libri VI-X, Tate, Brian & Lawrence, Jeremy (eds.), Madrid, RAH, 1999.
- Paz y Melia, Antonio (ed.), *Sales españolas, o agudezas del ingenio nacional*, 1.ª serie, Madrid, Imp. Fundición de M. Tello, 1890.
- Paz y Melia, Antonio: *El cronista Alonso de Palencia*, Madrid, The Hispanic Society of America, 1914.
- Pelaz Flores, Diana: *El poder de las reinas medievales*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2017.
- Pelaz Flores, Diana: *Reinas consortes. Las reinas de Castilla entre los siglos XI y XV*, Madrid, Sílex, 2017.
- Pérez Bustamante, Rogelio & Calderón Ortega, José Manuel: *Enrique IV. 1454-1474*, Palencia, La Olmeda, 1998.
- Pina, Ruy de: *Chronica de el-rey D. Affonso V*, vol. III, Lisboa, Bibliotheca de Classicos Portuguezes, 1902.
- Pulgar, Hernando del: «Crónica de los señores Reyes Católicos don Fernando y doña Isabel...», en Rossell, Cayetano (ed.): *Crónicas de los Reyes de Castilla*, t. III, Madrid, Imp. M Rivadeneyra, 1878.
- Suárez Fernández, Luis: *Nobleza y monarquía. Entendimiento y rivalidad. El proceso de construcción de la Corona española*, Madrid, 2003.
- Suárez Fernández, Luis: *Enrique IV de Castilla. La difamación como arma política*, Barcelona, Ariel, 2013.
- Trelles Villademoros, José Manuel: *Asturias ilustrada. Primitivo origen de la nobleza de España*, t. III, parte segunda, Madrid, 1760.
- Val Valdivieso, María Isabel del: *Isabel la Católica princesa 1468-1474*, Valladolid, Instituto Isabel la Católica de Historia Eclesiástica, 1974.

- Val Valdivieso, María Isabel del: «Los bandos nobiliarios durante el reinado de Enrique IV», *Hispania*, 130 (1975), pp. 249-293.
- Val Valdivieso, María Isabel del: «La sucesión de Enrique IV», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval*, 4 (1991), pp. 43-78.
- Val Valdivieso, María Isabel del: «El matrimonio como instrumento político. Dos acuerdos matrimoniales para la futura Isabel I de Castilla», en Guance, Ariel & Ubierna, Pablo (eds.), *Sociedad y memoria en la Edad Media. Estudios en homenaje a Nilda Guglielmi*, Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, Instituto Multidisciplinario de Historia y Ciencias Humanas, Buenos Aires, 2005, pp. 107-117.
- Villarroel González, Óscar: *Juana la Beltraneja. La construcción de una ilegitimidad*, Madrid, Sílex, 2014.

